



AÑO 2020

CONSIDERACIONES GENERALES

- Toda documentación presentada en el periodo de inscripción estará sujeta a revisión, teniendo en cuenta las Leyes, Resoluciones y Acuerdos Paritarios.
- La validez de la Constancia de Título en trámite es de 6 (seis) meses. Una vez pasado ese tiempo, no será clasificado, debiendo presentar Título registrado en la provincia.
- Sólo se clasificarán cursos y capacitaciones que tengan Resolución Ministerial con firma de Autoridad competente y que sean pertinentes a su Título.
- Los reclamos que surjan sobre el padrón provisorio serán receptados dentro de los 10 (diez) días posteriores a la publicación del mismo (Ley 7325), luego de ese periodo, el reclamo se considerara extemporáneo.

RESOLUCION 673/09 Anexo 1

Punto 1.3- Es obligación del Docente aspirante a cubrir Interinatos y Suplencias, informar a la Junta de Clasificación, cualquier cambio de domicilio o residencia, aún dentro del departamento donde se darán por válido las notificaciones. La omisión de la comunicación queda bajo la responsabilidad exclusiva del interesado.

Firma del Docente